

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veintidós.

Conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la DIAN, visibles a índices 035, 037 Y 042 del expediente digital.

2. Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario las respectivas declaraciones de renta presentadas correspondientes a los años 2017 y hasta la fracción del año 2022, allegadas por la apoderada ANA CAROLINA DEL ROSARIO ROJAS JIMENEZ y visibles a índice 041.

3. Secretaría proceda de manera **INMEDIATA** a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto emitido el 9 de noviembre de 2021, remitiendo la respectiva notificación al abogado en amparo de pobreza designado al asignatario GILBERTO ROMERO MEDINA. **Procédase de conformidad.**

4. Por otra parte, en atención al memorial radicado el 29 de marzo hogaño por el abogado DOMINGO GARZA TOSCANO (índice 038), conforme al cual se aclara que DAVID ROMERO MEDINA no es heredero en esta sucesión, sino que se incluyó en escrito de 20 de noviembre de 2021 al parecer por error mecanográfico, que según lo preceptuado en el artículo 132 del C.G.P. se realiza un control de legalidad al presente trámite y en efecto se Dispone:

4.1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO los numerales 2 y 2.1. del auto emitido el 17 de febrero de 2022.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 117 de 18/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e480ad133ebc79b44e2135e767f038e83f5f3dd4c25ac9be8a9cf8f05b411ff7**

Documento generado en 15/07/2022 12:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>